


RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

N° Boletín	15.666-12	Fecha de ingreso	13 de enero de 2023
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	Daniella Cicardini (PS), Juan Santana (PS), Daniel Melo (PS), Félix González (PEV), Hugo Rey (RN), Marisela Santibáñez (PC), Camila Musante (Ind), Sara Concha (Ind).		
Área SECOS	DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Sustentabilidad: Protección de la biodiversidad		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Relacionado con el desafío de	No se relaciona con alguno de los desafíos enunciados por el Presidente en su programa de gobierno o sus cuentas públicas anuales.		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESADA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (CÁMARA) SIN DISCUSIÓN A LA FECHA DE ESTE INFORME.		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 17/01/2023

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

De acuerdo con los autores de la moción, el borde costero se define como aquella franja del territorio nacional que comprende la costa marina, fluvial y lacustre y el mar territorial de la República². En este sentido, y con el objeto de promover el desarrollo armónico, integral y equilibrado del borde costero, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, lleva adelante una Política Nacional del Uso del Borde Costero, en la que se establece como uno de los objetivos generales el propender a la protección y conservación del medio marítimo, terrestre y aéreo, mencionan las y los autores de la moción.

Chile es uno de los países con mayor extensión de borde costero del mundo, con aproximadamente 4.200 kilómetros de costa, los que al considerar las islas que bordean el continente, ascienden a cerca de 83.850 kilómetros. Los autores de la moción argumentan que el borde litoral como sector de contacto entre el sistema terrestre y marino, alberga una gran biodiversidad tanto vegetal como animal y el valor estratégico en términos económicos de la zona costera ha sido relevado en múltiples instrumentos de planificación, sin embargo, es innegable que actualmente y a lo largo de los últimos años, el deterioro medio ambiental ha forzado el replanteamiento de las políticas públicas en estas materias.

Para los autores del proyecto, la pérdida de biodiversidad pone en riesgo el bienestar y la calidad de vida de la humanidad y una de sus principales causas es la pérdida de los hábitats de las especies.

En Chile se ha buscado consagrar la importancia del borde costero, otorgándoles un régimen jurídico propio, cuyas características han sido objeto de bastante debate y críticas, lo que no impide colegir que la protección de la flora y fauna costera será determinante en cualquier otra modificación legal o constitucional sobre el tema, finalizan las y los autores de la moción.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 15666-12. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15666-12

² En los términos comprendidos por el Art. 593 del Código Civil, por cuanto: “*El mar adyacente, hasta la distancia de doce millas marinas medidas desde las respectivas líneas de base, es mar territorial y de dominio nacional. N°1 Pero, para objetos concernientes a la prevención y sanción de las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios, el Estado ejerce jurisdicción sobre un espacio marítimo denominado zona contigua, que se extiende hasta la distancia de veinticuatro millas marinas, medidas de la misma manera.*

Las aguas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial, forman parte de las aguas interiores del Estado”. Disponible en: <https://bcn.cl/2l7ib>

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Prohibir el ingreso de vehículos motorizados que indica en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras del borde costero y de todo el territorio nacional donde se hallen dichos ecosistemas.
- Proteger la biodiversidad de flora y fauna y establecer sanciones frente al incumplimiento de la prohibición
- Exceptuar de su ámbito de aplicación a los vehículos motorizados que realizan labores de mantenimiento o aseo, fiscalización, socorro, vigilancia y seguridad, y otras actividades debidamente autorizadas.

CONTENIDOS DEL PROYECTO


Artículo 1.- Prohibición. Con el fin de la protección de la biodiversidad de flora y fauna en el borde costero, prohíbase el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional.

Exceptuase de la presente prohibición la circulación de vehículos de emergencia, seguridad, fiscalización, vigilancia, mantenimiento o aseo, y aquellas actividades debidamente autorizadas.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por borde costero, la franja de territorio que comprende la costa marina, fluvial y lacustre, y el mar territorial de la república definido en el artículo 593 del Código Civil.

Artículo 3.- Sanciones. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán denunciadas por los organismos fiscalizadores al Juzgado de Policía Local correspondiente, y serán sancionadas desde 4 UTM.

LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado: 
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15666-12
2. “Ley de Costas”: Se encuentra en tramitación el proyecto de ley Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, en materia de protección de zonas costeras. Boletín 15.513-12, disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=15513-12